

0000016982

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DACION EN PAGO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 697

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1390

Periodo: 2018.

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 26 de febrero de 2018/10:53

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICATARIO					
Natural	1705142931	PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
OTORGANTES					
Natural	1704789351	RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1703969194	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de febrero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1261115000	25/08/2011 0:00:00	30332	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (394,69M2).	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el Numero QUINCE, de la Manzana B-02 de la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORESTE: Veinte metros con treinta y ocho centímetros y lindera con lote numero dieciseis de la Manzana B-02. POR EL ESTE: Veinte metros y lindera con lote numero diez de la Manzana B-02. POR EL SUROESTE: Diecinueve metros tres centímetros y lindera con lote numero catorce de la Manzana B-02. POR EL NOROESTE: Veinte metros cuatro centímetros y lindera con calle veintiuno. Con una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (394,69M2).

Dirección del Bien: Urbanización Manta Beach del Cantón Manta, signado con el No. 15 de la Mz. B-02

Superficie del Bien: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (394,69M2).

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Dación en Pago. Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach signado con el No. 15 de la Mz. B-02

Los Cónyuges Vicente Rodrigo Narváz Villagómez y Fanny Elizabeth Rubio Amores, de forma libre y voluntaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por su hija Diana Paola Narváz Rubio, aceptan entregar a la Sra. Katia Jeaneth Puebla Cruz, en calidad de Dación en Pago el lote de terreno de 394,69 Mt 2. Clausula Aclaratoria.

La Sra. Katia Jeaneth Puebla Cruz representada por Sra. Judith Janeth Villarroel Bravo.

2208100000

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DACION EN PAGO

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 697

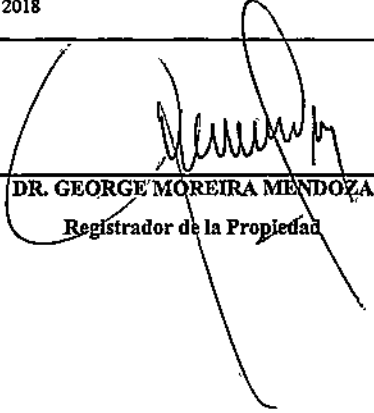
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1390

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 26 de febrero de 2018

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

0000016983



20181308006P00477



Factura: 002-002-000020211

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308006P00477					
ACTO O CONTRATO:							
DACIÓN EN PAGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE FEBRERO DEL 2018, (14:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703968194	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA
Natural	RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704789351	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705142931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JUDITH JANETH VILLARROEL BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69125,00					


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS.

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016984



1 --ria

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00477**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000020211**

5

6

7

DACION EN PAGO

8

QUE OTORGAN:

9

VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ y FANNY ELIZABETH

10

RUBIO AMORES

11

A FAVOR DE:

12

KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ

13

CUANTÍA: \$ 69,125.00

14

DI (2) COPIAS

15

****AG****

16

17

18 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
19 provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DOS**
20 **DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
21 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
22 MANTA, comparecen por una parte como **VENDEDORAES**, comparecen:
23 los cónyuges **VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ** y **FANNY**
24 **ELIZABETH RUBIO AMORES**, debidamente representados por la señora
25 Abogada **MARÍA GABRIELA CANDO ORTEGA**, en su calidad de
26 Apoderada Especial tal como lo justifica con la copia certificada del poder
27 que se adjunta; y, la señora **KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ**,
28 divorciada, debidamente representada por la señorita **JUDITH JANETH**

1



1 **VILLARROEL BRAVO**, en su calidad de Apoderada Especial tal como lo
2 justifica con la copia certificada del poder que se adjunta. Las
3 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
4 Manta, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de
5 haberme exhibido su documento de identificación, y me autorizan
6 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan
7 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
8 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los
9 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se
10 adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a
11 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
12 literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
13 "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
14 sírvase insertar una de dación en pago, al tenor de las siguientes
15 cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** comparecen a la
16 celebración de la presente escritura por una parte, la señora **MARÍA**
17 **GABRIELA CANDO ORTEGA**, con cédula de ciudadanía No.
18 1717527350, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
19 domicilio en Umiña, ciudad de Manta, provincia de Manabí, quien
20 comparecen por los derechos de la sociedad conyugal formada por el
21 Señor **VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ**, portador de la
22 cédula de ciudadanía No. 1703969194 y **FANNY ELIZABETH RUBIO**
23 **AMORES** portadora de la cédula de ciudadanía No. 170478935-1,
24 conforme se desprende del poder especial que se adjunta como
25 habilitante, a quienes en adelante se les llamará como los transmitentes;
26 y, por otra parte, la señora **JUDITH JANETH VILLARROEL BRAVO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía No. 1313936161, de nacionalidad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016985



1 ecuatoriana, con domicilio en Las Cumbres, de la ciudad del Manta,
2 Provincia de Manabí, con número de teléfono 0982846957
3 electrónico judithvillarroel20@gmail.com en representación de **KATIA**
4 **JEANETH PUEBLA CRUZ**, con cédula de ciudadanía No.170514293-1, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la
6 calle Julio Cesar Villacres, S/N y N68B, Conjunto la Contessa, Casa 1, de
7 la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con número de teléfono
8 0996901834 y correo electrónico katiapuebla@gmail.com, conforme se
9 desprende del poder especial que se adjunta como habilitante, parte a la
10 que en adelante se le llamara como la acreedora o la adjudicataria. Los
11 comparecientes son mayores de edad y hábiles y capaces para contratar y
12 obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
13 Los cónyuges **VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGÓMEZ** y **FANNY**
14 **ELIZABETH RUBIO AMORES** son propietarios de un lote de terreno de
15 394,69m² ubicado en la urbanización Manta Beach, parroquia Manta,
16 ciudad de Manta, provincia de Manabí, signado con el número 15 de la
17 manzana B-02. Dicha propiedad fue adquirida por el señor Vicente Rodrigo
18 Narvárez Villagómez, mediante escritura pública celebrada el 18 de mayo
19 del año 2004, inscrita en el registro de la propiedad de Manta el 26 de
20 octubre de 2004. B) Conforme consta en el Acta de Acuerdo Total No.
21 170103-2017-02119 del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura,
22 suscrita en la ciudad de Quito el 13 de diciembre del año 2017, en el
23 apartado 3.3 se establece que: *“los señores cónyuges Vicente Rodrigo*
24 *Narvárez Villagómez y Fanny Elizabeth Rubio Amores, de forma libre y*
25 *voluntaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por*
26 *su hija Diana Paola Narvárez Rubio, aceptan entregar a la señora Katia*
27 *Jeaneth Puebla Cruz, en calidad de dación en pago, el lote de terreno*

1 de 394,69mt. Ubicado en la manzana B2, lote 15, urbanización Manta
2 Beach, parroquia Manta, ciudad de Manta, provincia de Manabí, bajo
3 las siguientes consideraciones: a) La señora Katia Jeaneth Puebla
4 Cruz y cónyuges Vicente Rodrigo Narváez Villagómez y Fanny
5 Elizabeth Rubio Amores, de forma libre y voluntaria aceptan
6 establecer el valor del metro cuadrado del lote de terreno de
7 394,69mt². Ubicado en la manzana B2, lote 15 urbanización Manta
8 Beach, parroquia Manta, ciudad de Manta, provincia de Manabí, en la
9 suma de USD \$175 (CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS-
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), por cada metro cuadrado,
11 estableciéndose en la suma total del USD\$ 69.125 (SESENTA Y NUEVE
12 MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE NORTEAMÉRICA), como valor del bien inmueble entregado en
14 calidad de dación en pago. C) Sobre el mencionado inmueble no pesa
15 embargo, gravamen, prohibición de enajenar ni litigio de conformidad con
16 el certificado emitido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón
17 Manta que se agrega como documento habilitante. TERCERA.-
18 **ACLARATORIA:** Las partes intervinientes, que son las mismas que figuran
19 en la celebración del Acta de Acuerdo Total No. 170103-2017-02119 del
20 Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, aclaran que por un error
21 involuntario consta en dicha Acta que el lote de terreno a entregar en
22 calidad de dación en pago es de una superficie de 395mt². No obstante,
23 las partes declaran libre y voluntariamente que conocen y aceptan que el
24 objeto sobre el que recae dicho acuerdo y este instrumento es un lote de
25 terreno con una superficie de 394,69m² ubicado en la urbanización Manta
26 Beach, parroquia Manta, ciudad de Manta, provincia de Manabí, signado
27 con el número 15 de la manzana B-02 y que con esta declaratoria,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabeza
NOTARIO

0000016986



1 cualquier error contenido en el Acta de Mediación antedicho, queda
2 subsanado, incluyendo el valor pactado por la totalidad del inmueble,
3 dejando en claro que las partes aceptan que se mantenga la cuantía que
4 fue fijada. **CUARTA.- DACIÓN EN PAGO:** con los antecedentes señalados,
5 los cónyuges **Vicente Rodrigo Narváez Villagómez** y **Fanny Elizabeth**
6 **Rubio Amores**, debidamente representados por la Abogada **MARÍA**
7 **GABRIELA CANDO ORTEGA** entregan en dación en pago a favor de la
8 señora **Katia Jeaneth Puebla Cruz** el derecho pleno de dominio y la
9 posesión material y real que tienen y ejercen sobre el lote de terreno
10 ubicado en la urbanización Manta Beach, parroquia Manta, ciudad de
11 Manta, provincia de Manabí, signado con el número 15 de la manzana B-
12 02. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL
13 NORESTE: Veinte Metros con treinta y ocho centímetros y lindera con lote
14 número dieciséis de la Manzana B-02. POR EL ESTE: Veinte metros y
15 lindera con lote número diez de la Manzana B-02. POR EL SUROESTE:
16 Diecinueve metros tres centímetros y lindera con lote número catorce de la
17 manzana B-02. POR EL NOROESTE: Veinte metros cuatro centímetros y
18 lindera con calle veintiuno. Con una Superficie total de **TRESCIENTOS**
19 **NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE**
20 **DECIMETROS CUADRADOS (394,69 M2).** **QUINTA.- CUANTÍA:** De
21 común acuerdo las partes fijan como justo precio por el bien mueble que se
22 entrega en Dación en Pago la suma de **USD\$ 69.125 (SESENTA Y NUEVE**
23 **MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE NORTEAMÉRICA).** **SEXTA.- SANEAMIENTO:** Los contratantes
25 declaran que el bien objeto de esta dación en pago, los garantizan libres de
26 censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada,
27 arrendamiento y patrimonio de familia inembargable, condiciones



1 resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libres de todo
2 gravamen, pero que en todo caso se comprometen a salir a su
3 saneamiento conforme a la ley. **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DE**
4 **OBLIGACIONES:** Las partes, en vista de que se produce por medio del
5 presente instrumento la tradición del bien inmueble materia de la presente
6 Dación en Pago, declaran extinguida la obligación de dación en pago
7 contraída en el Acta de Acuerdo Total No. 170103-2017-02119, del Centro
8 de Mediación del Consejo de la Judicatura, suscrita en la ciudad de Quito
9 el 13 de diciembre del año 2017, subsistiendo únicamente la deuda de
10 dinero especificada en dicha acta. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** Las partes
11 aceptan el contenido de la presente escritura en todas sus partes por
12 convenir a sus intereses. **NOVENA.- GASTOS:** Todos los gastos que
13 ocasione el presente contrato hasta su inscripción, corren por cuenta de los
14 transmitentes y de conformidad con lo que establece el literal b) del artículo
15 diecinueve de la Ley Notarial consignan el valor de los impuestos que
16 ocasione la transferencia de dominio. **DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN:** Queda
17 facultada la Adjudicataria para solicitar y obtener la inscripción del
18 presente instrumento en el Registro de la Propiedad del Cantón
19 Manta, provincia de Manabí. **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSAS:**
20 Para todos los efectos que se deriven del presente instrumento las
21 partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito y se someten a los
22 jueces competentes de dicha jurisdicción. Usted señor Notario se
23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar plena validez
24 a este instrumento"- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Las comparecientes
25 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
26 Abogada María Gabriela Cando, portadora de la matrícula profesional
27 número diecisiete guion dos mil doce guion seiscientos treinta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 1717527350

CIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANDO ORTEGA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO

Parroquia Kennedy
CANTÓN QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1998-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

0000016987

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ABOGADA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANDO NOBOA FRANKLIN FERNANDO


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA MARCISA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-06

ES338Y2222

SEXTA-D



Ha. Gabriela Cando Ortega

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

005 JUNTA No.

005-150 NÚMERO

1717527350 CEDULA

CANDO ORTEGA MARIA GABRIELA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1




CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU VOZ

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
EJ. PRESIDENTALE DE LA JRY

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 FEB 2018

.....
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. Gabriela Cando

Número único de identificación: 1717527350 ✓

Nombres del ciudadano: CANDO ORTEGA MARIA GABRIELA ✓

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CANADÁ/CANADÁ

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANDO NOBOA FRANKLIN FERNANDO

Nombres de la madre: ORTEGA NARCISA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 180-090-69165



180-090-69165

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-003-000038794

0000016988



20171701021P03142

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701021P03142					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703968194	ECUATORIA NA	MANDANTE	
Natural	RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704789351	ECUATORIA NA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CANDO ORTEGA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717527350	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

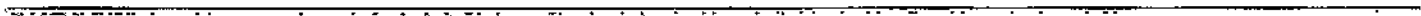
NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notario 21



ESPAÑOL
MEXICO



Abg. María Laura Delgado Viteri

0000016989

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2017-17-01-21-P03142

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



PODER ESPECIAL

Otorgado por:

VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ y

FANNY ELIZABETH RUBIO AMORES

A favor de:

MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

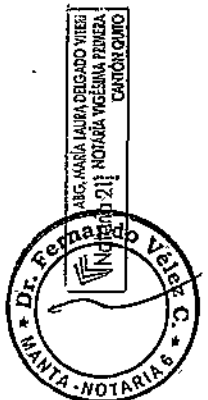
Di. 2, Copias - P.P.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento: los señores: VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis nueve uno nueve guión cuatro, (Domicilio en la Urbanización Playa Chica II, Casa No. E9-342, sector valle de los chillos, de la ciudad de Quito, con número

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com



Abg. María Laura Delgado Viteri,



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

teléfono: 0997651223 y correo electrónico

villagomez54@gmail.com); y FANNY ELIZABETH RUBIO

AMORES portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete

ceró cuatro siete ocho nueve tres cinco guión uno, (Domiciliada

en la calle Gualaquiza N60-91 y Avenida del Maestro de la ciudad

de Quito, con número de teléfono 0992580101 y correo

electrónico fanelirubamo@hotmail.com); ambos mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casados entre

sí, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quien de conocer doy fe por haber presentado su cédula de

ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan, procediendo a

consultar la información y verificar bajo el expreso

consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro

Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se

agreguen como habilitantes a través del certificado de datos

Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana; bien instruida por mí la Notaria en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre

y voluntariamente, de acuerdo a la minuta me solicita que eleve

a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras

Públicas a su cargo, díguese incluir una de Poder Especial, en los

siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL,

por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente, en

calidad de Poderdantes los señores: VICENTE RODRIGO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uto.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000016990

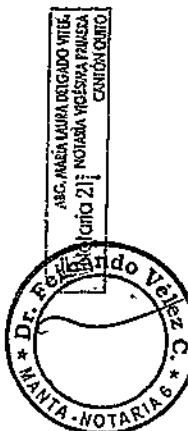


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NARVÁEZ VILLAGOMEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis nueve uno cuatro, (con domicilio en la Urbanización Playa Chica No. E9-342, sector valle de los chillos, de la ciudad de número telefónico 0997651223 y correo electrónico villagomez54@gmail.com); y FANNY ELIZABETH RUBIO AMORES portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete ocho nueve tres cinco guión uno; (con domicilio en la calle Gualaquiza N60-91 y Avenida del Maestro de la ciudad de Quito, con número de teléfono 0992580101 y correo electrónico fanelirubamo@hotmail.com); ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casados entre

si. Los comparecientes son hábiles para contraer obligaciones como en derecho se requiere. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Los poderdantes cuyos nombres y apellidos quedan consignados en la cláusula inmediata anterior, confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la abogada MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco dos siete tres cinco guión cero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Umiña, de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono cero nueve nueve ocho dos cero siete nueve nueve guión uno y correo electrónico gabycando@gmail.com, para que a nombre de los poderdantes, realice los siguientes actos en la República del Ecuador: a) Comparecer a firmar la escritura pública de dación en pago sobre el lote de terreno ubicado en la urbanización Manta Beach,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio-Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

parroquia Manta, ciudad de Manta, provincia de Manabí, signado con el número quince de la manzana B-02. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORESTE: Veinte Metros con treinta y ocho centímetros y lindera con lote número dieciséis de la Manzana B-02. POR EL ESTE: Veinte metros y lindera con lote número diez de la Manzana B-02. POR EL SUROESTE: Diecinueve metros tres centímetros y lindera con lote número veintiuno. Con una Superficie total de TRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (394,69 M2) por el valor de (USD 69 125.00)

Sesenta y nueve mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la señora Katia Jeaneth Puebla Cruz. b) En general la apoderada la Apoderada, MARÍA GABRIELA GANDO ORTEGA, queda autorizada para que pueda realizar cualquier diligencia que tenga relación con la transferencia del terreno antes mencionado; de tal manera que la no presencia de los poderdantes no sea un obstáculo, lo que

incluye, pero no se limita a, pago de impuestos de transferencia, inscripción en el Registro de la Propiedad, pago de alcuotas del bien inmueble, suscripción de formularios para la transferencia, etcétera. TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento". - Firmada por el Ab. Martín Galarza Lanás, afiliado al Foro de Abogados con el número de matrícula diecisiete guión dos mil catorce guión seiscientos cincuenta y nueve. - HASTA

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672-2460668

Email: info@notaria21-uje.com

0000016991

INSTRUCION SUPERIOR APRENDIZAJE Y NOMBRAS DE PADRE

PROFESION / OCUPACION: CONTADOR


V4331V2122

APellidos y Nombres de Padre: HARVAEZ VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre: VILLAGOMEZ MARIA

UJCRY FECHA DE EMISION: QUITO, 2017-10-23

FECHA DE EXPIRACION: 2027-10-23



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA: 170396919-4

CIUDADANA

APellidos y Nombres: HARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

CHRILOGICA

ESTADO CIVIL: CASADO

PAIS: ECUADOR

RUEO AMORES

SEXTO

NOTARIO




ECUADOR

REGISTRO CIVIL

SECCION DE IDENTIFICACION

2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017

22 DE ABRIL 2017

013

013-241

1703969194

NOMBRE: HARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

APellidos y Nombres:



PROFESION: CONTADOR

QUITO

CANTON: QUITO

ALABAST

PARROQUIA:

[Handwritten Signature]

1703969194

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, ... 18. DIC. 2017 ...

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA 21

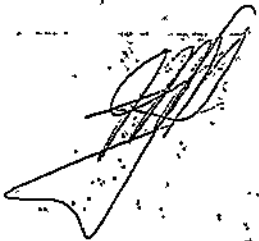
CANTON QUITO

Dr. Fernando Vélez C.

MANTA - NOTARIA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703969194

Nombres del ciudadano: NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: NARVAEZ VICENTE

Nombres de la madre: VILLAGOMEZ MARIA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emitido: PABLO GABRIEL PAZMIÑO GALLARDO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-078-70828



176-078-70828

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000016992

INSTRUCCIÓN SUPERIOR E3333V2222

PROFESIÓN LIC. CONTAB. Y AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUBIO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AMORES ALBA EMMA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CIUDADANA 170478935-1

CEDULA

RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH

PICHINCHA

QUITO

LA CONCORDIA

VICENTE RODRIGO ALVARO VILLER

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 134.141

[Signature]

1704789351

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

003 003-093 1704789351

RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH

PICHINCHA

QUITO

LA CONCORDIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 18 DIC 2017

Abg. María Laura Delgado Vlleri
NOTARIA

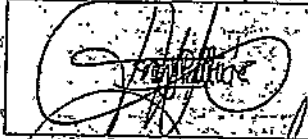
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vlleri

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VLLERI
NOTARIA 21
CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Vlleri C.
MANTA - NOTARIA 8



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704789351

Nombres del ciudadano: RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC: CONTAB Y AUDITOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RUBIO LUIS

Nombres de la madre: AMORES ALBAN EMMA INES

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANDRA ESPERANZA MALDONADO MINGA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-078-73019



179-078-73019

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

AQUI LA MINUTA, para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue por mí la Notaria íntegramente en todas sus partes. Para constancia firma conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-



VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ

C.C. 1703969194

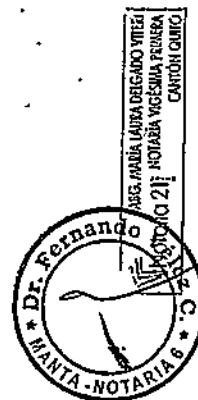
FANNY ELIZABETH RUBIO AMORES

C.C. 170478935-1



La Notaria

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20171701021P03142

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por VICENTE RODRIGO NARVÁEZ VILLAGOMEZ y FANNY ELIZABETH RUBIO AMORES, a favor de MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA, sellada y firmada en Quito,

dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete.



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....ok.....fojas útiles -

Manta,

02 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000016994

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CUALIFICACION

131393616-1

CELESTINA
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VILLARROEL BRAVO
 JUDITH JANETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLARROEL TAPIA YOVAN Y FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BRAVO DELGADO VANETH AZUNCIÓN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2017-09-25

FECHA DE EXPIRACION: 2027-09-25

IMP. IGH. UJ



CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

085 JUNTA NO. 085-247 NUMERO 1313936161 CEDULA

VILLARROEL BRAVO JUDITH JANETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI - PROVINCIA
 MANTA - CANTON
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
 ZONA: 1




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

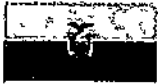
IMP. IGH. UJ

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas utiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

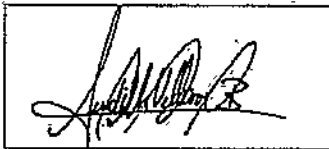
Manta. 02 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313936161

Nombres del ciudadano: VILLARROEL BRAVO JUDITH JANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VILLARROEL TAPIA YOVANY FERNANDO

Nombres de la madre: BRAVO DELGADO JANETH AZUNCION

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-090-69135



183-090-69135

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000016995



Factura: 002-002-000019175

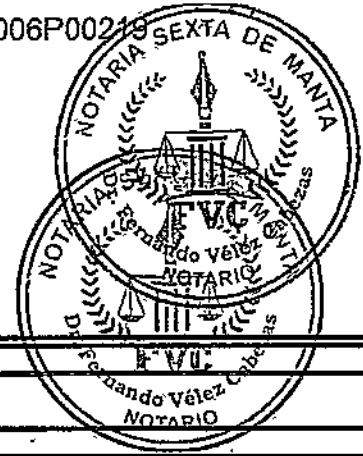


20181308006P00219

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P00219						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2018, (8:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705142931	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



1000000

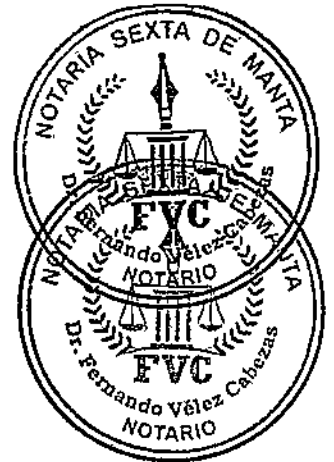
AGGIO
L
C
C
C



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016996



1 --rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00219**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000019175**

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA:

9

LA SEÑORA KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ

10

A FAVOR DE:

11

MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA, JUDITH VILLAROEL BRAVO

12

CUANTÍA: INDETERMINADA

13

DI (2) COPIAS

14

****AG****

15

16

17 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
18 provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy
19 **MARTES DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO** ante
20 mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO
21 **SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece en calidad de
22 **MANDANTE**, la señora **KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ**,
23 divorciada, por sus propios y personales derechos. La
24 compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
25 Quito y de transito por esta ciudad de Manta, legalmente capaz a
26 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
27 documentos de identificación, y me autoriza expresamente, a mí el
28 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema



1 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección
2 de Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados
3 Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta
4 como documento habilitante; y, me pide que eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor
6 literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
8 cargo, dígnese incluir una de Poder Especial, en los siguientes
9 términos: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al
10 otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, por sus propios y
11 personales derechos, libre y voluntariamente, en calidad de
12 Poderdantes la señora: Katia Jeaneth Puebla Cruz, portadora de la
13 cédula de ciudadanía No. 170514293-1, con domicilio en Calle
14 Julio César Villacrés S/N y N68B, Conjunto la Contessa, Casa 1 de
15 la ciudad de Quito, con número telefónico 0996901834 y correo
16 electrónico katiapueblac@gmail.com. La compareciente es hábil
17 para contraer obligaciones como en derecho se requiere.
18 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** La poderdante, cuyos nombres y
19 apellidos quedan consignados en la cláusula inmediata anterior,
20 confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se
21 requiere a favor de: a) **MARIA GABRIELA CANDO ORTEGA,**
22 portadora de la cédula de ciudadanía No. 1717527350, de
23 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta,
24 Provincia de Manabí, con número de teléfono 0998207991 y correo
25 electrónico gabycando@gmail.com, y; b) **JUDITH VILLAROEL**
26 **BRAVO,** portadora de la cédula de ciudadanía No. 1313936161,
27 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta,

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

015-204

170514293-1

CIUDADANA DISCAPACIDAD

APellidos y Nombres: PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

CIUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

0000016997

INSTRUCION SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

333312222

APellidos y Nombres del Padre: PUEBLA RENE ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre: CRUZ HILDA ERNESTINA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-04-25

FECHA DE EXPIRACION: 2027-04-25

NOTARIO ANDRÉS VÉLEZ

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015-204

170514293-1

PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

CIUITO CANTON

EL CONDADO PARRUCOLA

CIRCUNSCRIPCION: 1

ZONA: 1

REGISTRADOR GENERAL DEL ECUADOR
TRANSPARENCIA

NOTARIO ANDRÉS VÉLEZ

CIUDADANA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNET DE DISCAPACIDAD
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH

CEDULA No: 170514293-1

REGISTRO No: 42912

TIPO DE DISCAPACIDAD: VISUAL

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: 50.0%

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNET TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

HILDA CRUZ (MADRE)

JOSE DE ARTETA 146 Y MACHALA (COTOCOLLA) 2493548

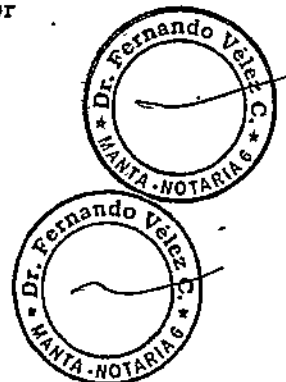
Provincia de Carnetización: PICHINCHA

No. 0009165

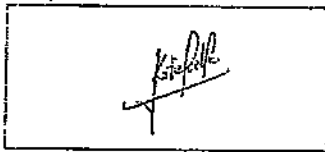
DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 17 ENE 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705142931

Nombres del ciudadano: PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJÉR

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PUEBLA RENE ERNESTO

Nombres de la madre: CRUZ HILDA ERNESTINA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 181-085-76343



181-085-76343

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000016998



1 Provincia de Manabí, con número de teléfono 0982846957,
2 electrónico judithvillarroel20@gmail.com, para que, cualquiera de
3 las dos, de manera individual o conjunta, a nombre de los
4 poderdantes, realice los siguientes actos en la República del
5 Ecuador: a) Comparecer a firmar la escritura pública de dación
6 pago sobre el lote de terreno ubicado en la urbanización Manta
7 Beach, parroquia Manta, ciudad de Manta, provincia de Manabí,
8 signado con el número 15 de la manzana B-02. Circunscrito dentro
9 de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORESTE: Veinte
10 Metros con treinta y ocho centímetros y lindera con lote número
11 dieciséis de la Manzana B-02. POR EL ESTE: Veinte metros y
12 lindera con lote número diez de la Manzana B-02. POR EL
13 SUROESTE: Diecinueve metros tres centímetros y lindera con lote
14 número veintiuno; por el valor de USD 69 125.00 (Sesenta y nueve
15 mil ciento veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de
16 Norteamérica), el cual será transferido a favor de la Poderdante
17 por parte de los cónyuges Vicente Rodrigo Narváez Villagómez y
18 Fanny Elizabeth Rubio Amores. B) En general, Las Apoderadas,
19 quedan autorizadas para realizar cualquier diligencia que tenga
20 relación con la transferencia del terreno antes mencionado, a favor
21 de la Poderdante. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su
22 naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará en
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
24 presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA) El
25 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se
26 encuentra firmada por el Abogada María Gabriela Cando, Matrícula
27 Número diecisiete guión dos mil doce guion seiscientos treinta y

3



1 ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
3 leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y
4 firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la
5 presente escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8 *Katia Jeaneth Puebla Cruz*



9
10 **SRA. KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ**
11 **C.C. 170514293-1**



12
13
14
15 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
16 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**
17 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
18 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

19
20 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo.

21 Manta, a 17/1/2018

22 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
23 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
24 **NOTARIA SEXTA.**

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 014.....fojas útiles -

25 Manta, 02 FEB 2018

26 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
27 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
28 **Notario Público Sexto**
Manta - Ecuador

El nota---



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000016999

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
30332



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18002948, certifico hasta el día de hoy 02/02/2018 10:04:47; la Ficha Registral 30332.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: jueves, 25 de agosto de 2011 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DÉCIMETROS CUADRADOS (394,69M2).

Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización Manta Beach del Cantón Manta, signado con el No. 15 de la Mz. B-02

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el Numero QUINCE, de la Manzana B-02 de la Urbanización Manta Beach, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORESTE: Veinte metros con treinta y ocho centímetros y lindera con lote número dieciséis de la Manzana B-02. POR EL ESTE: Veinte metros y lindera con lote número diez de la Manzana B-02. POR EL SUROESTE: Diecinueve metros tres centímetros y lindera con lote número catorce de la Manzana B-02. POR EL NOROESTE: Veinte metros cuatro centímetros y lindera con calle veintiuno. Con una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (394,69M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468	31/may/2001	12.533	12.541
PLANOS	PLANOS	28	13/dic/2001	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2240	26/oct/2004	6.671	6.682

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001 Número de Inscripción: 1468 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2567 Folio Inicial:12.533
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:12.541

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil

Certificación impresa por claura_tigua

Ficha Registral:30332

viernes, 02 de febrero

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-Ep. Excepción Domicilio

Fecha: 02 FEB 2018 HORA: 10:04 de 3





CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO CASADO(A) MANTA PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO

refiere a la(s) que consta(n) en:

Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
372	08/feb/2000	2.175	2.186
3344	05/dic/2000	20.790	20.801
1897	10/jul/2000	11.590	11.604
2874	16/oct/2000	17.452	17.467

Registro de : PLANOS

[2 / 3] PLANOS

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001 Número de Inscripción: 28 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6381 Folio Inicial:1
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido; otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidos y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR-ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPINAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

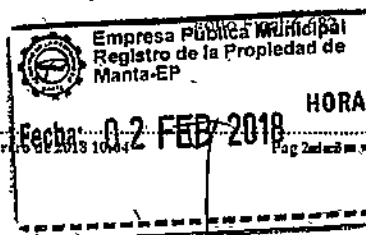
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may/2001	12.533	12.541

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 26 de octubre de 2004 Número de Inscripción: 2240 Tomo:1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4919 Folio Inicial:6.671
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000017000



Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2004

Fecha-Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el numero QUINCE, de la Manzana B-02, de la Urbanización Manta Beach. Con una Superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (394,69M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección/Domicilio
COMPRADOR	1703969194	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000024038	CARRANZA ACOSTA GUIDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic/2001	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:04:48 del viernes, 02 de febrero de 2018

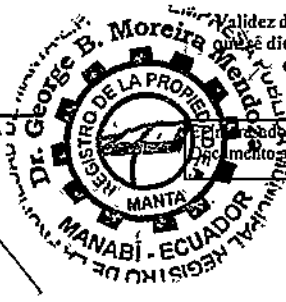
A petición de: NARVAEZ RUBIO DIANA PAOLA

Elaborado por: LAURA CARMEN TIGUA PINCAY
1306357128

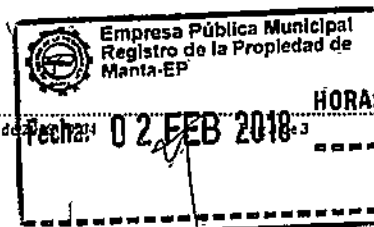


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Debe comunicarse cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.



Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

MB-C-VCH-005-2018

Manta, 29 de Enero de 2018

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que el Sr. **VICENTE RODRIGO NARVAEZ VILLAGOMEZ** es propietario de una **TERRENO** que se encuentra ubicado en los predios de la **URBANIZACION MANTA BEACH MZ B02 LOTE # 15** el mismo que a la fecha **Enero de 2018** se encuentra al día en las alícuotas de esta ASO. COP.URB. MANTA BEACH.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.

Laura Rivera
Ing. Laura Rivera D
ADMINISTRADORA
ASO. COP. URB. MANTA BEACH



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en*01*..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 02 FEB 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

:000017001

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH



CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

El alcance Territorial de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.- Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- a) Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- b) Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- c) Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- d) Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- e) Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.



100710000

MANTA BEACH
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS**

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

**CAPITULO CUARTO
AMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los

0000017002

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios, **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.
- j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser



000100000

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residen en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

Art.8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alcuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

0000017003

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

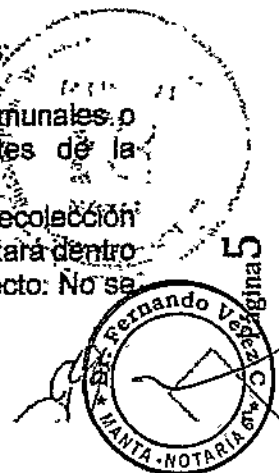
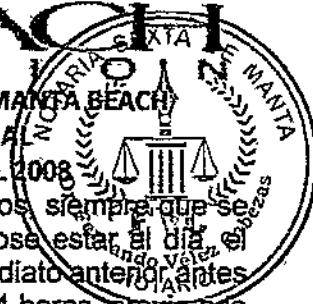
- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alcúotas, entendiéndose estar al día el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior, antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto: No se



Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, ameses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

0000017004

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



- para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.
- j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algazaras, o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
 - k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
 - l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
 - m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.
 - n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.
 - ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.
 - o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.
 - p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

CAPITULO SEPTIMO




Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL,

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas, tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

0000017005

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina
- h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
 - J.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.
 - J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.
 - J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.
 - J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
 - J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
 - J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.
- k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art.20.- DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET



★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES. - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

0000017006

... Hacia...

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

constituirá una falta y será reportado a la administración y /o a las autoridades de policía y /o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.



Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO



0000017007

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no refrendará la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entregara a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurren a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando correspondá, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.



.....

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad - hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se regirá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO.** - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alcuotas, y demás obligaciones para con la urbanización. El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

0000017008



La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.

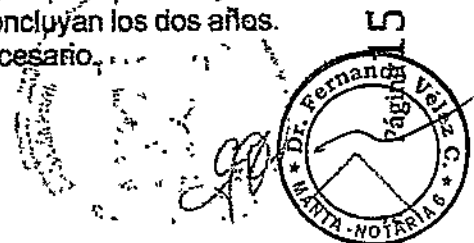
Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alcuotas, y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.



.....
.....
Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0097 DE FECHA ENERO DEL 2008

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoría externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

000017009



46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

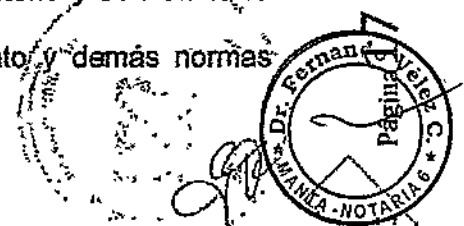
49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.



MANTA BEACH
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACION .

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

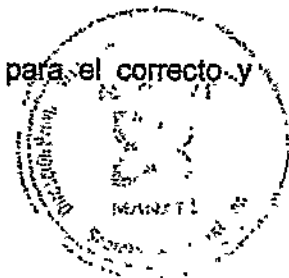
Art. 55.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

**CAPITULO DECIMO
DE LAS SANCIONES**



0000017010

Manta BEACH

URBANI Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.

59.2.- En caso de reincidencia o si se tratase de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

59.3.- Los que no pagaren las alcúotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

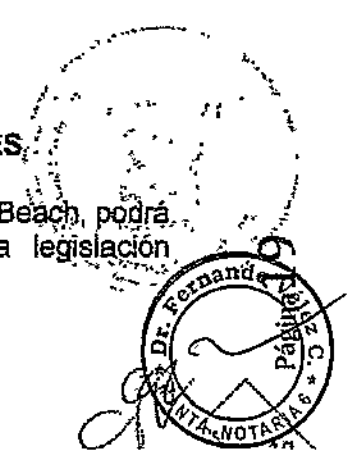
- a) Las alcúotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización

Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.



Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION

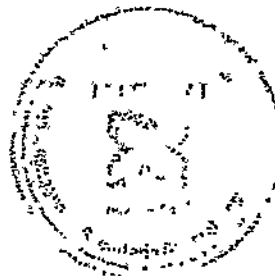
El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

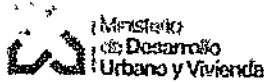
Manta, 31 de Agosto 2016

Glen Flores

Ing. Glen Flores
SECRETARIO



000017011



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0115-0

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Ingeniero
Verónica Castillo Hin
Presidenta
ASO DE COPROPIETARIOS DE LA URB. MANTA BEACH
En su Despacho

De mi consideración

En atención al trámite N° MIDUVI-DPMM-2017-0345-E de fecha 10 de febrero de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí ante la cual cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección Provincial del MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017, la misma que estará en vigencia hasta el 21 de enero de 2019, quedando conformada de la siguiente manera

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Castillo Hin Verónica	1311204877
Vicepresidente	Flores Mora Glen Alcides	1301859607
Comisario	Calero Guevara Flor María	1304647330
Primer Vocal Principal	Robalino Alarcón Jaime Robén	1303333387
Segundo Vocal Principal	Páez Castro Pablo	1705931333
Primer Vocal Suplente	Moreira Roca Mercedes	1305964049
Segundo Vocal Suplente	Moreira Macías Manuel	1309749461

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea General;
- Acta de la Asamblea General realizada el 21 de enero de 2017; certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas; y.

Tel: 052933 177 / 052933-202
Vicente Macías y Cía 2
www.hab.milvywanda.gov.ec
130187 - Portoviejo



Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-0115-O

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Nic Fredo Buitrago Mendaza
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANABÍ

Referencias:
- MIDUVI-GOTM-2017-0345-E

Anejos:
- ref_0339-5.pdf
- ref_0339-4.pdf
- ref_0339-3.pdf
- ref_0339-2.pdf
- ref_0339-1.pdf

Copias:
Señora Arquitecta
Soraya Katherine Viteri Merabara
Coordinadora Zonal 4

Señora Abogada
Janeth Alexander Mielles Cevallos
Servidor Público 5

101

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
11 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 02 FEB 2018

Dr. *Fernando Viteri Cabezas*
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Tel.: 052933-177 / 052933-802
Vicente Alarcón y Cota 24
www.notariaynotarios.gob.ec
130107 - Portoviejo

000017012

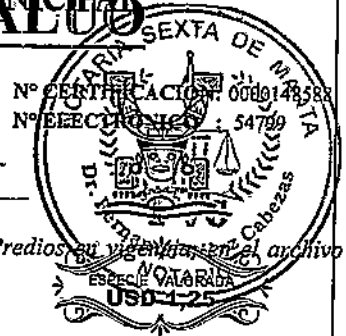


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Fecha: ~~Viernes~~ 19 de Enero de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

Nº 139452

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-11-15-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ.-B2 LOTE # 15

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 394.69

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1703969194

Propietario
NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

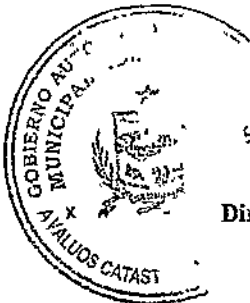
TERRENO: 65356.91

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 65356.91

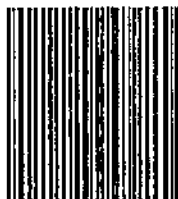
SON: SESENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-19 10:16:41



0000148588



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118870



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1261115000: URB.MANTA BEACH MZ.-B2 LOTE # 15

Manta, treinta de enero del dos mil diez y ocho



000017013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090076


LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a NARVAEZ VILLAGOMEZ VIGENTE RODRIGO
ubicado URB. MANTA BEACH MZ-B2 LOTE # 15
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$69125.00 SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTI CINCO DOLARES 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DACION EN PAGO

Elaborado: Jose Zambrano

30 DE ENERO DEL 2018

Manta,

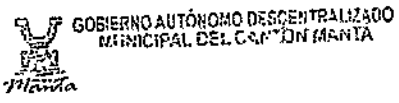

Director Financiero Municipal





1/17/2018 11:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-26-11-15-000	394,69	\$ 65.368,37	URB.MANTA BEACH MZ.-B2 LOTE # 15	2018	331193	700687
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO		1703969194	Costa Judicial			
1/17/2018 12:00 GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA JOSÉ						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 26,15	(\$ 2,35)	\$ 23,80
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,85	(\$ 1,94)	\$ 2,91
			MEJORAS 2012	\$ 5,07	(\$ 2,03)	\$ 3,04
			MEJORAS 2013	\$ 11,14	(\$ 4,46)	\$ 6,68
			MEJORAS 2014	\$ 11,77	(\$ 4,71)	\$ 7,06
			MEJORAS 2015	\$ 0,08	(\$ 0,03)	\$ 0,05
			MEJORAS 2016	\$ 0,59	(\$ 0,24)	\$ 0,35
			MEJORAS 2017	\$ 21,19	(\$ 8,48)	\$ 12,71
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 69,45	(\$ 27,78)	\$ 41,67
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 130,74		\$ 130,74
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,61		\$ 19,61
			TOTAL A PAGAR			\$ 248,62
			VALOR PAGADO			\$ 248,62
			SALDO			\$ 0,00



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

FECHA: _____ HORA: _____
CAJERO(A)



1/26/2018 1:25

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE DACION EN PAGO CON LA CUANTIA DE \$69125.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-26-11-15-000	394,69	61571,64	314373	717172
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1703969194	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	URB.MANTA BEACH MZ.-B2 LOTE # 15	Impuesto principal	691,25	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	207,38	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	898,63	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	898,63	
1705142931	KATA JEANETH PUEBLA CRUZ	S	SALDO	0,00	

EMISION: 1/26/2018 1:25 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



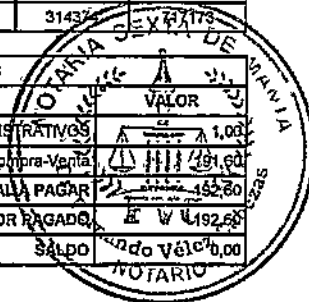


TÍTULO DE CRÉDITO No. 0717173

0000017014

1/26/2018 1:25

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: TRAMITE DE DACION EN PAGO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-11-15-000	394,69	61671,64	314375	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1703969194	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	URB.MANTA BEACH MZ.-B2 LOTE # 15	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		491,60		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	492,60				
1705142931	KATIA JEANETH PUEBLA CRUZ	S	VALOR PAGADO		492,60		
			SALDO		0,00		



EMISIÓN: 1/26/2018 1:25 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERÍA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Bancuquedar B.P.
 01/02/2018 02:15:06 P.M. OK
 CONVENIO: 2990 BCE-BOTERINO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECHUDACION VARIOS
 CIA CONVENIO: 3-091717167-4 (3)-CIR CORRIENTE
 REFERENCIA: 751255444
 CONCEPTO de Pago: 110206 DE RLCABALAS
 DELEGADA: MANTA (PG.) DE FIDUCIARIA
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NORIKIN SEAIR
 FORMA DE RECIBIDO: Efectivo
 Efectivo: 1,60
 Consistion Efectivo: 0,54
 TOTAL: 0,06
 SALDO: 2,20
 SUJETO A VERIFICACION

AGENCIARIA
 FEB 2018
 AGENCIARIA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencia Teléfono:
RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777-2614747

COMPROBANTE DE PAGO
000076845

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
 MARVALEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO

C.I./R.U.C.:
NOMBRES: URB. MANTA BEACH MZ-B2 LT. 15
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
 VERONICA CUENCA VINCES
Nº PAGO: 01/02/2018 12:21:51
CAJA:
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCION	VALOR
3.00		
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: miércoles, 02 de mayo de 2018		
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 126155000		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000017015



1 y ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente
2 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y
3 que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura
5 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

6
7 *Ma. Gabriela Cando O.*

8 **SRA. ABG. MARÍA GABRIELA CANDO ORTEGA**

9 **C.C. 171752735-0**

10 **APODERADA ESPECIAL DE LOS CONYUGES VICENTE RODRIGO**
11 **NARVÁEZ VILLAGOMEZ y FANNY ELIZABETH RUBIO AMORES**

12
13
14
15 **SRTA. JUDITH JANETH VILLARROEL BRAVO**

16 **C.C.- 1313936161**

17 **APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA KATIA JEANETH PUEBLA**
18 **CRUZ**

19
20
21
22 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
23 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

24
25 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
26 ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello,
27 signo y firmo.

28 **Manta, a 24/2018**

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

Ei nota---



11
12
13

(1)
(2)
(3)
(4)
(5)

14
15
16
17
18

19
20

21

22

23

24

0000017016

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle.24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

697

Número de Repertorio:

1390

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Veinte y seis de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DACION EN PAGO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 697 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1705142931	PUEBLA CRUZ KATIA JEANETH	ADJUDICATARIO
1704789351	RUBIO AMORES FANNY ELIZABETH	OTORGANTES
1703969194	NARVAEZ VILLAGOMEZ VICENTE RODRIGO	OTORGANTES

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

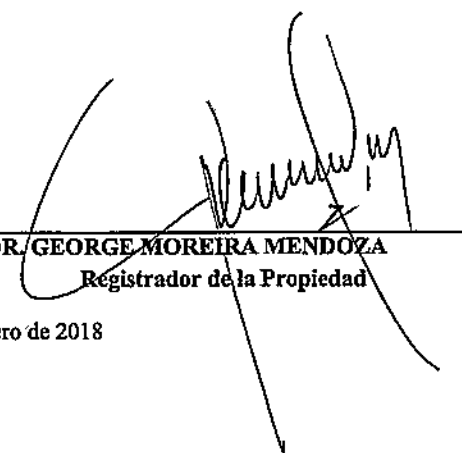
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1261115000	30332	DACION EN PAGO

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DACION EN PAGO

Fecha : 26-feb./2018

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 26 de febrero de 2018

10515030